

**ACTO ADMINISTRATIVO DE CORRECCION**

**No. ADC-002-2026**

**Por medio del cual se corrige un error formal del Convenio No. CONV-COMP-001-2026 del 11 de febrero del 2026 celebrado entre el MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO BOLÍVAR y ASOCIACION DE HOMBRES DE MI TIERRA.**

El suscrito ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JUAN NEPOMUCENO - BOLÍVAR, en uso de sus facultades legales conferidas por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, Decreto 092 de 2017 y en especial la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y

**CONSIDERANDO:**

Que el día 11 de febrero del 2026 el MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO celebró CONVENIO COMPETITIVO NO. CONV-COMP-001-2026 con la ASOCIACION DE HOMBRES DE MI TIERRA, amparado por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 4 y 5 del Decreto 092 de 2017.

Que al verificar el convenio encontramos que en la CLAUSULA OCTAVA – PLAZO, por error involuntario de omisión no se incluyó en la cláusula la palabra **'HABILES'**, luego de relacionar el tiempo de ejecución del contrato.

Que el artículo 45 de la ley 1437 de 2011, *“Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”*, preceptúa: *“Artículo 45. Corrección de errores formales. “En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.*

Que la corrección prevista en el presente Acto Administrativo cumple con los presupuestos del artículo que se cita, por cuanto fue un palpable error de transcripción y no genera modificaciones en el sentido material del Convenio suscrito por el Municipio de San Juan Nepomuceno y la ASOCIACION DE HOMBRES DE MI TIERRA.

Que, en consecuencia y en atención con lo señalado en las anteriores consideraciones, el alcalde Municipal de San Juan Nepomuceno,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Corregir el error formal e involuntario contenido en la CLAUSULA OCTAVA – PLAZO del CONVENIO No. CONV-COMP-001-2026 celebrado el día 11 de febrero del 2026 entre el MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO y LA

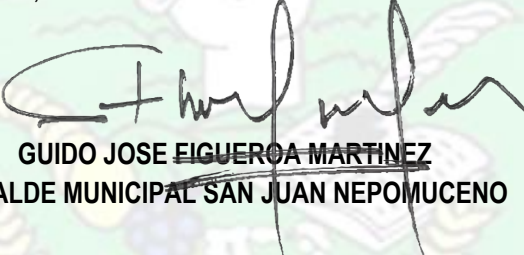
ASOCIACION DE HOMBRES DE MI TIERRA, la cual quedará así: **CLAUSULA OCTAVA – PLAZO:** El presente Convenio de Asociación tendrá un plazo de ejecución de **80 DIAS HABLES**, contados a partir del acta de inicio que debe constituir el contratista. En todo caso para la ejecución del contrato se requerirá del cumplimiento de los demás requisitos que para tal efecto contemplan las normas legales y reglamentarias.

**SEGUNDO: NOTIFICAR** a LA ASOCIACION DE HOMBRES DE MI TIERRA. Identificado con NIT. 806.009.116-0 del contenido de la presente decisión, conforme a lo establecido en los artículos 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**TERCERO:** Contra este Acto Administrativo no procede recurso alguno, artículo. 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**COMUNÍQUESE y CÚMPLASE**

Dado en San Juan Nepomuceno, Bolívar, a los 19 días del mes de Febrero del 2026.



**GUIDO JOSE FIGUEROA MARTINEZ**  
**ALCALDE MUNICIPAL SAN JUAN NEPOMUCENO**